

Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se establece la distribución definitiva y el reajuste de anualidades de los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones convocadas por Resolución de 4 de marzo de 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, destinadas a la financiación de programas de formación transversales para trabajadores ocupados en Castilla y León para los años 2024 y 2025.

Por Resolución de 4 de marzo de 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan subvenciones públicas destinadas a financiar programas de formación para trabajadores ocupados en Castilla y León para los años 2024 y 2025 (BOCyL núm 47, de 6 de marzo de 2024).

Por Resolución de 15 de agosto de 2024, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se incrementan los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones convocadas por la Por Resolución de 4 de marzo de 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación para trabajadores ocupados en Castilla y León para los años 2024 y 2025 (BOCYL núm. 161 de 20 de agosto de 2024).

El resuelvo 3.3 de la Resolución de 4 de marzo de 2024 que establece que *“La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria”,* siguiendo lo preceptuado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que señala en su apartado 4 que *“Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión”.* Por último, el apartado 5 del citado artículo establece que *“En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.* Y sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo 57.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con el fin de aprobar los programas de formación impartidos en las distintas modalidades objeto de la convocatoria, establecidos respectivamente, en las letras a) y b) del apartado tercero del resuelvo primero de la misma y una vez efectuada la valoración de las solicitudes de subvenciones por la comisión de valoración, resulta que existen aplicaciones presupuestarias en las que no se agotan los créditos previstos, mientras que existen otras aplicaciones en las que se necesitan créditos adicionales dentro del crédito máximo de la convocatoria. Además, para poder cumplir lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la resolución de convocatoria relativo a la forma de pago y régimen de anticipos, varias entidades no han solicitado el pago del anticipo, por lo que para atender estas obligaciones es preciso también el reajuste de las anualidades del gasto, siendo necesario el traslado de crédito de la anualidad 2024 a la anualidad del 2025 en virtud de lo establecido en el artículo 57.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



En consecuencia, en virtud de las competencias que tengo conferidas por la Ley 10/2003, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- La distribución definitiva y reajuste de anualidades de los créditos presupuestarios de la Resolución de 4 de marzo de 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La distribución definitiva de los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones convocadas por Resolución de 4 de marzo de 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y su distribución por aplicación presupuestaria y anualidad, queda establecida en los términos del Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Producción de efectos

La presente Resolución producirá efectos el mismo día de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Tercero.- Régimen de impugnación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Leticia García Sánchez.



ANEXO

DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A FINANCIAR LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2024, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN RESULTANTE DE LAS VALORACIONES Y PROPUESTAS DE CONCESIÓN PROVISIONALES.

La distribución definitiva de los créditos previstos en el resuelvo 3.1 destinados a financiar las subvenciones establecidas en el resuelvo primero de la Resolución de 4 de marzo de 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE EN €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGO PROYECTO
2024	4.466.588,05 €	08.23.241B02/7802J	2024/106269
2024	5.609.073,45 €	08.23.241B02/7700G	2024/106269
2025	1.116.647,01 €	08.23.241B02/7802J	2024/106269
2025	4.970.191,49 €	08.23.241B02/7700G	2024/106269

